



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886

**CARGO**  
ALCALDIA



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2019-MDO

Orcopampa, 08 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA

0050

### **POR CUANTO:**

El acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de Concejo del día cinco de abril del dos mil diecinueve, referente a la aprobación de la convocatoria a una Asamblea Pública Informativa sobre la Transferencia Administrativa de Municipalidad Distrital de Orcopampa y los 100 primeros días de la Gestión Municipal 2019, así como la aprobación del Reglamento que regule su finalidad y desarrollo, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 5° del artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades (en adelante la Ley), establece que son atribuciones del Alcalde "Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación".

Que, es necesario dar a conocer a la población de Orcopampa, el estado económico y administrativo en que fue recibida la Municipalidad Distrital de Orcopampa en diciembre del año 2018.

Que el artículo 6° de la Ley establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo su atribución promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

### **POR TANTO:**

Estando a los considerandos anteriormente expuestos y en uso de las facultades, competencias y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Orcopampa en Sesión Ordinaria de fecha cinco de abril del año en curso, por unanimidad aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SE APRUEBA INSTITUIR Y CONVOCAR A UNA ASAMBLEA PÚBLICA INFORMATIVA a realizarse el día 28 de abril del año en curso, a partir de las 09:00 de la mañana en la Plaza Principal de Orcopampa, Debiendo convocarse a la población por los medios de difusión necesarios para mayor conocimiento de los pobladores de Orcopampa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SE APRUEBA el Reglamento que norma y regula la convocatoria, desarrollo y finalidad de la Asamblea Pública Informativa.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



**ARTÍCULO TERCERO:** SE DISPONE que la presente Ordenanza y el Reglamento que forma parte de esta disposición municipal, sean publicados de conformidad como lo establece el inciso 3° del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para sus efectos legales.

**ARTÍCULO CUARTO:** DERÓGUESE las demás disposiciones municipales que se opongan a la presente.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, Y CUMPLA.**



Tec. Juan Carlos Llerena Huamani  
ALCALDE  
D.N.I.: 29419055  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA  
CASTILLA - AREQUIPA



*¡Ensueño del cielo Arequipeño...!*

**CC ARCHIVO:**

- Gerencia Municipal
- Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Asesor Legal
- Procurador Público
- Administración y Finanzas
- Demás Sub Gerencias de la MDO.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



## ANEXO 1

### **REGLAMENTO DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA PÚBLICA INFORMATIVA**

**Artículo 1°.**-El objeto de la presente Ordenanza es instituir y reglamentar la convocatoria a las Asambleas Públicas Informativas que se desarrollarán en la jurisdicción del distrito de Orcopampa.

La Asamblea Pública es una instancia informativa directa que realiza la Municipalidad a los vecinos del distrito de Orcopampa, sobre temas específicos.

**Artículo 2°.**-Los temas a tratarse en la Asamblea Pública están relacionados al estado situacional (económico y administrativo) que fue recibida la Municipalidad en el diciembre del año 2018, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Así como el informe de los 100 primeros días de Gestión Municipal 2019.

**Artículo 3°.**-El Concejo Municipal convocará a Asamblea Pública Informativa a través de una Ordenanza Municipal, que será publicada en la Municipalidad y en los lugares de mayor concurrencia del público y otros medios.

En la referida convocatoria deberá precisarse la agenda, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la referida Asamblea; todo ello con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los vecinos de nuestro distrito.

Dicha convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor a cinco (05) días calendarios de la fecha de realización del mencionado evento.

**Artículo 5°.**-La Asamblea Pública será presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por los cinco Regidores, funcionarios, trabajadores, funcionarios y asesores, cuyas actividades se encuentren vinculadas al tema materia de la Agenda.

**Artículo 6°.**-La Asamblea Pública Informativa será conducida por un Director de Debates designado por la Municipalidad y se desarrollará de la siguiente manera:

**6.1** El señor Alcalde dará las palabras de bienvenida a los asistentes al referido evento, dando por iniciado el mismo. Acto seguido, explicará el motivo y tema de la convocatoria.

**6.2** El Director de Debates es el encargado de guardar el orden de la agenda, controlar el tiempo de las intervenciones y dar todas facilidades a los pobladores que deseen intervenir. Sin ningún tipo de restricciones a excepción de las contenidas en el presente Reglamento.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



047

**6.3** Cada vecino podrá hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a **tres (03) minutos**, no pudiendo excederse de este tiempo, teniendo derecho a una (1) pregunta por cada tema y una réplica o repregunta sobre el mismo tema, previamente deberá identificarse.

**6.4** Los participantes deberán referirse exclusivamente sobre los puntos contenidos en la agenda, cualquier pregunta sobre un tema no contenido en la agenda no será tomada en cuenta, y se pasará a la siguiente pregunta.

**6.5** Una vez terminada la exposición de cada tema, las preguntas serán absueltas una por una por el señor Alcalde o por cualquiera de los trabajadores, funcionarios o asesores que se encuentren presentes, si el Alcalde así lo estima pertinente.

**6.6** Una vez absueltas las consultas y no habiendo más temas a tratar, el señor Alcalde declarará concluida la Asamblea Pública Informativa, disponiendo la lectura del Acta, invitando a los presentes a suscribirla.

**Artículo 7º.**-Las normas reglamentarias a la presente Ordenanza serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

**Artículo 8º.**-La Hora de inicio de la Asamblea Pública Informativa ha sido programada de la forma siguiente:

- Registro de asistencia : Desde las **09:00** de la mañana.
- Primera convocatoria : **09:30** de la mañana
- Inicio de la Asamblea : a las **10:00** de la mañana con el número de vecinos que se encuentren presentes.

Orcopampa, 8 de abril del 2019

*¡Ensueño del cielo Arequipeño...!*